



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS

el Tolima
nos Une

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

11 MAR 2020

5:15

Fecha:

Hora:

Recibido por:

principio.

Oportuna mente se anexará al expediente

Señor:

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
E.S.D.

Ref: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON, CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPTO DEL TOLIMA. RAD: 73001-33-33-012-2019-00114-00.

GERMAN TRIANA BAYONA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 14.236.703 de Ibagué, y Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del Departamento del Tolima, según poder anexo conferido por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, dentro de la oportunidad legal, me permito CONTESTAR la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

PARTE QUE REPRESENTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Contencioso y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que el Departamento del Tolima, es una entidad territorial, (Nit N° 800.113.672-7), representada legalmente por el Doctor **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.131.430 de Pereira, en su condición de Gobernador con domicilio en la ciudad de Ibagué, Edificio de la Gobernación del Tolima, ubicado en la carrera 3^a entre calles 10^a y 11^a.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte actora por considerar que carecen de fundamentos de hecho y de derecho respecto del Departamento del Tolima, toda vez que sus prestaciones sociales le son reconocidas por el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** –Regional Tolima-, entidad creada por la Ley 91 de diciembre 29 de 1989 como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **adscrita al Ministerio de Educación Nacional** y no el Departamento del Tolima, lo que hace evidente su ausencia de responsabilidad administrativa y patrimonial dentro del proceso de la referencia.

FRENTE A LOS HECHOS

- Al Hecho 1. Es cierto.
- Al hecho 2. Es cierto.
- Al hecho 3. Es cierto.
- Al hecho 4. Es cierto.
- Al hecho 5. Es cierto.
- Al hecho 6. No me consta, deberá probarse.
- Al hecho 7. Es cierto.

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

En primer lugar, como antecedentes de la presente Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho tenemos que el Secretario de Educación del Departamento del Tolima en

REPRESENTACIÓN del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL TOLIMA, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica y adscrita al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, mediante la Resolución N° 05194 del 30 de noviembre de 2012, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005, le reconoció y ordenó el pago de Cesantías Parciales.

Ahora, sobre la naturaleza jurídica del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el trámite que se surte para el reconocimiento y pago de prestaciones, vale acudir al texto de la norma (Ley 91 de 1989, mediante la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) que establece en su artículo 3º.-

"Crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria ..." (Negrilla fuera de texto).

En su artículo 4º.- dice "El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley, siempre con observancia del artículo 2, y de los que se vinculen con posterioridad a ella. Serán automáticamente afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ..."

La Ley 962 DE 2005 del plan Nacional de desarrollo en el artículo 56. Indica "RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial."

Por medio del Decreto 2831 de 2005 se reglamentaron el inciso 2º del artículo 3º y el numeral 6 del artículo 7º de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones, indicando lo siguiente:

Artículo 2º. "Radicación de solicitudes. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaría de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente ..."

Artículo 3º. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces ... deberá (...)

Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo (...)"



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS



Artículo 5º. "Reconocimiento. Aprobado el proyecto de resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, deberá ser suscrito por el secretario de educación del ente territorial certificado y notificado en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley."

Vistos los apartes de las normas relacionadas con el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es indiscutible que la secretaría de educación es una ENTIDAD INTERMEDIARIA encargada únicamente de desarrollar unas actividades de carácter particular, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DEL NIVEL NACIONAL.

Por lo anterior, en gracia de discusión, y en el evento en que su Despacho encuentre que se cumplen las condiciones para tener derecho a la indemnización moratoria reclamada por el accionante, a quien debe establecerse la obligación de reconocimiento y pago de la misma es al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL TOLIMA y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA, como entidades responsable del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los afiliados al Fondo.

Por lo anteriormente expuesto, en especial por las argumentaciones contenidas en el fallo anteriormente relacionado, que tienen total aplicación al caso presente, respetuosamente solicito a su Señoría de nieguen las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Hago consistir esta excepción en el hecho que esta entidad territorial al expedir los actos administrativos de reconocimiento de cesantías a los docentes, no lo hace como Departamento empleador sino como delegatario de funciones que corresponden a la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional por cuanto el Secretario de Educación al suscribir los actos administrativos lo hace por expresa disposición de la ley, tal y como se evidencia con lo dispuesto en el Artículo 180 de la Ley 115 de 1994¹, que a su tenor señala:

"Reconocimiento de prestaciones sociales. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Magisterio serán reconocidas por intermedio del Representante del Ministerio de Educación Nacional ante la entidad territorial a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará, además, la firma del Coordinador Regional de prestaciones sociales".

Por otra parte tenemos que la ley 91 de 1989², reglamentado por el decreto 3752 de 2003, establece que:

"Artículo 5º.- "...El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos:

1.- Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.

(...) 4.- Velar para que la Nación cumpla en forma oportuna con los aportes que le corresponden e igualmente transfiera los descuentos de los docentes...".

¹ Ley General de Educación.

² Por el cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Magisterio.



A su vez, el artículo 9º ibidem indica que: "... Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán reconocidas por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, función que delegará de tal manera que se realice en las entidades territoriales...".

De conformidad con lo anterior, consideramos que es a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a quien corresponde el pago de las prestaciones sociales de los docentes, ya que el Departamento del Tolima a través de su Secretaría de Educación es un simple delegatario de esta función, y es la Nación quien tiene a cargo esta responsabilidad.

Por tal razón, el Departamento del Tolima, no está llamado a reconocer la obligación que reclama la parte actora, como quiera que la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por pago tardío de cesantías del demandante, va dirigida a una prestación reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cuyo Representante Legal es el Ministerio de Educación, es decir la Nación.

Por lo anterior, como lo reiteré al inicio de esta contestación, en el evento en que el Despacho encuentre que se cumplen las condiciones para tener derecho a la sanción pretendida, a quien debe establecerse la obligación de reconocimiento y pago de la misma, es al Ministerio de Educación Nacional, como entidad responsable del pago de las prestaciones sociales de los docentes y que es motivo de la presente controversia.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa al señor Juez que se declare probada la excepción aquí planteada.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito a la señora Juez, tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Del escrito de la demanda y sus anexos, en lo que sean favorables a mi representada.
- Antecedentes administrativos suministrados por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Regional Tolima.

ANEXOS

Poder debidamente otorgado para actuar con sus respectivos anexos.
Los referidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en el Décimo (10º) piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, ubicado en la carrera 3ª entre calles 10 y 11 de la ciudad de Ibagué, en la Página Web notificaciones.judiciales@tolima.gov.co, Tel 2639766 – Cel: 301 448 65 66.

Del Señor Juez,

GERMAN TRIANA BAYONA
C.C. N° 14.236.703 de Ibagué
T. P. N° 87596 del C. S. de la J.



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS



Señor

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE
E.S.D.

Ref: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON CONTRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTROS. RAD: 73001-33-33-012-2019-00114-00.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 28.539.762 de Ibagué, en mi calidad de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, nombrada mediante Decreto N° 0001 de enero 1 de 2020, y delegada mediante Decreto N° 0018 de enero 5 de 2012, en nombre y representación del Ente Territorial, manifiesto a ustedes, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **GERMAN TRIANA BAYONA**, mayor de edad, vecino de Ibagué y abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.236.703 de Ibagué, Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y asuma la defensa de los intereses del Departamento del Tolima dentro del asunto de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, impugnar, aportar pruebas y en general para realizar todos los actos necesarios para el correcto desempeño de su mandato en defensa de los intereses del Departamento Tolima.

Sírvase reconocer la personería correspondiente.

Atentamente,

NIDIA YURANY PRIETO ARAN
Directora Departamento Administrativo de A.
Gobernación del Tolima.

Acepto,

GERMAN TRIANA BAYONA
C.C. No. 14.236.703 de Ibagué.
T.P. N° 87596 del C.S. de la J.

NOTARÍA PRIMERA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ

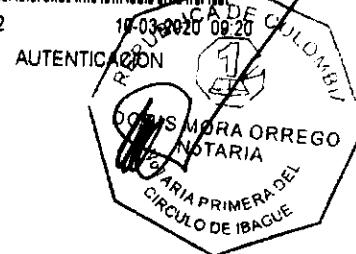
Doy fe que la firma puesta en el anterior documento fue confrontada con la registrada en este despacho y corresponde a

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO



Cédula

28539762





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ACTA DE POSESION No. 025 DE 2019

En Ibagué, departamento del Tolima, hoy nueve (09) de diciembre de 2019 se presentó ante la Asamblea Departamental del Tolima el doctor JOSE RICARDO OROZCO VALERO con el fin de tomar posesión del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, para el período 2020-2023.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía 10131430; Credencial de Gobernador expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil-formulario E27. Certificado de antecedentes penales y requerimientos Judiciales; Certificación de Medidas Correctivas; Tarjeta de Reservista; Certificado Ordinario de Antecedentes No.137982394 y Especial No.137982376 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación, Declaración juramentada de Bienes y Rentas; Declaración Extraproceso No. 3696-2019 del 09 diciembre de 2019 de no estar incursa en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo y de no tener proceso judicial instaurado en su contra por concepto de Alimentos rendida ante la Notaria Primera del Círculo de Ibagué; Certificación sobre Antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República, Formato Unico de Hoja de Vida de la Función Pública, certificado del Consejo Superior de la Judicatura No. 463698 en el que consta que su tarjeta profesional de abogado se encuentra vigente, certificado de inducción de Alcaldes y Gobernadores expedido por la Escuela de Administración Pública.

El señor Presidente de la Asamblea Departamental del Tolima le toma el Juramento de rigor y el posesionado jura defender la Constitución y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo de Gobernador del Departamento del Tolima, a partir del primero (1º.) de enero de 2020.

En constancia firman,

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Presidente

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Posesionado



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

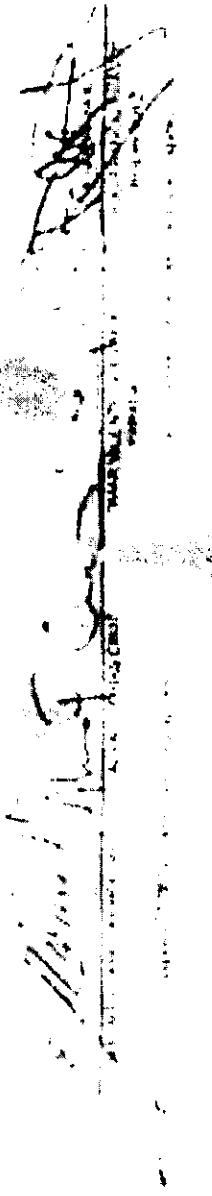
E-27

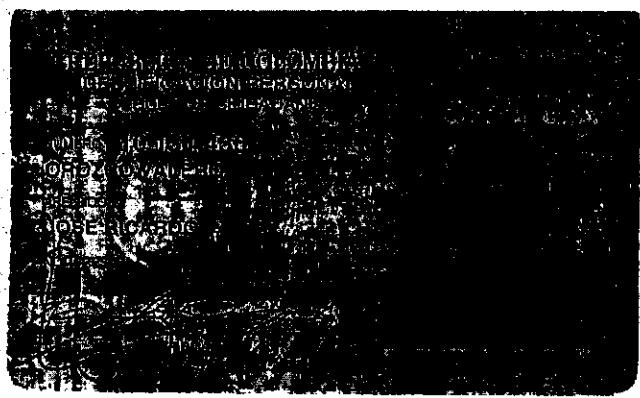
LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Quer. JOSE RICARDO OROZCO VALERO con C.C. 10131430 ha sido elegido(a)
GOBERNADOR por el Departamento de TOLIMA, para el periodo de 2020 al 2023, por
el PARTIDO COAL CONSERVADOR COLOMBIANO- DE LA U- ASI

En consecuencia se expone la presente CREDENCIAL, en (TOLIMA), el viernes 08 de
noviembre del 2019





FECHA DE NACIMIENTO: 20 JUN 1968

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.72 O+ M

ESTATURA: G.S. RH SEXO:

26-DIC-1983 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRO NACIONAL
CASA DE ARTE MACHETZ TOMATE

INDICE DERECHO





A-2000100-00130409-M-0010131430-20061121 0006579023A 1 6380015603



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

0018

(05 ENE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
e INVISTE DE FACULTADES DE GOBERNADOR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especiales las conferidas por los artículos 211, 303 y 305 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 y artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 establece como atribución de los Gobernadores, entre otras, las siguientes: "Especificar reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas".

El Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que según los artículos 34 y 35 del Decreto Departamental 369 de Julio 06 de 2.001, por el cual se fija la estructura Departamental, es misión del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos representar al Departamento ante las instancias judiciales y administrativas; y defender oportuna y eficazmente los intereses de la entidad en todas y cada una de las actuaciones en que sea parte y en las que por mandato constitucional o legal debe actuar.

Que de conformidad con las disposiciones legales que reglamenta la conciliación administrativa y contenciosa administrativa, en conciliaciones prejudicial y extrajudicial, admiten la actuación en dichas audiencias directamente o a través de sus representantes legales o por medio de apoderado con facultad expresa para conciliar. Por tal motivo no existe prohibición alguna para delegar la representación del Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos en materia de conciliaciones, y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, establece la notificación de las Entidades Públicas, así: "... En los asuntos del orden Nacional que se tramiten en lugar diferente al de la sede de la entidad demandada, la notificación a los representantes legales debe hacerse por conducto del correspondiente funcionario de mayor categoría de la entidad demandada que desempeñe funciones a nivel seccional o, en su defecto, por medio del Gobernador o

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

1.

0018

05 ENE 2012

del alcalde correspondiente ... "(negrita es nuestra)", en nuestro caso le corresponde al Señor Gobernador del Departamento del Tolima, siendo ésta, delegada también en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

Que para el eficiente cumplimiento de esta atribución, se hace necesario delegar en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, la función de recibir notificaciones personales, por aviso de todas actuaciones administrativas y/o judiciales que como representante legal del Departamento del Tolima Gobernación del Tolima debe atender el suscrito Gobernador; así como, asistencia, representación y la de participar en las audiencias de pacto de cumplimiento dentro de las acciones populares en la que sea parte la entidad, con facultad para formular y proponer, establecer una propuesta de pacto, cuando las circunstancias lo ameriten. Igualmente, facultad de asistencia, representación, participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad, dentro de las audiencias de conciliación convocadas en procesos judiciales o administrativos donde la entidad territorial sea demandante o demandada y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el representante Legal del Departamento.

Que el artículo 27 de Ley 472 de 1998, establece que para la audiencia especial de pacto de cumplimiento, para la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable debe velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio la asistencia del Representante Legal, por tal motivo, se hace necesario investir de facultades de Gobernador y Representante del Departamento del Tolima al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar, formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al Ente Territorial y las mismas facultades e investidura en los comités de verificación.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

- ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la Representación, asistencia, participación en las audiencias de conciliación prejudicial, extra judicial y judicial se delega la facultad de participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad dentro de las audiencias de conciliación convocadas y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el Representante Legal del Departamento, y en audiencia de pacto de cumplimiento, y la correspondiente a la acción de grupo y de mas audiencias judiciales, constitucionales, y administrativas.
- ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR: En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, las funciones de recibir notificaciones personales, por aviso de todas las actuaciones administrativas y/o judiciales en las cuales el Departamento del Tolima- Gobernación del Tolima, sea parte o tenga interés en su favor o para defender y las notificaciones como agente del Gobierno Nacional. Conforme a la parte motiva.
- ARTICULO TERCERD: DELEGAR En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima la de Representar judicial, administrativa o extrajudicialmente a esta entidad territorial por si o a través de apoderados especiales

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

2

05 ENE 2012

mediando el correspondiente poder especial expresamente constituido para el efecto, para lo cual contara con todas las facultades necesarias para asumir la defensa de la misma y para determinar las facultades conferidas a los respectivos mandatarios por medio del poder.

ARTICULO CUARTO: INVESTIR con facultades de gobernador del Tolima y representante del Departamento del Tolima, al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar, formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al ente territorial con amplias facultades para proponer propuestas de pacto o abstenerse de hacerlo de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas al Departamento en cada caso en la audiencia especial de pacto de cumplimiento establecida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, y normas que la rijan; men, así mismo, se le faculta e investiga para participar como representante del Departamento en los comités de verificación a los que sea convocado el Gobernador del Tolima dentro de las mismas acciones.

ARTICULO QUINTO: El delegatario deberá rendir informe sobre su gestión cuando sea requerido para efecto, por el suscrito Gobernador.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarias en especial del Decreto 0125 del 14 de Febrero de 2002.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS DIAZ GOMEZ
(Gobernador del Tolima)



"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

3.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación
DECRETO No.

30001

(01 ENE 2020)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la planta global de empleos de la Administración Central Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional y en especial el Artículo 95 del Decreto Legislativo 1222 de 1986 y 648 de 2017

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta global de empleos de la Administración Central Departamental a las siguientes personas:

SANTIAGO BARRETO TRIANA, con cédula de ciudadanía 1.110.490.280, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO GENERAL Y DE APOYO A LA GESTION.

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 65.768.910 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE HACIENDA

ALEXANDER TOVAR GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 93.387.300 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DEL INTERIOR.

FREDDY TORRES CERQUERA, con cédula de ciudadanía 93.389.237 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ, con cédula de ciudadanía 28.817.217, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA.

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, con cédula de ciudadanía 93.404.734 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES, con cédula de ciudadanía No. 93.393.638 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL.

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.





República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación
DECRETO No.

No. 01

()

01 ENE 2020

JUAN PABLO GARCIA POVEDA, con cédula de ciudadanía No. 14.395.600 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE PLANEACION Y TIC.

DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA, con cédula de ciudadanía No. 65.808.881, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE LA MUJER.

ERIKA MARIA RAMOS DAVILA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.438, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

ADRIANA ALEXANDRA MÁRQUEZ RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía No. 52.087.751, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE SALUD.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, con cédula de ciudadanía No. 28.539.762, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, con cédula de ciudadanía No. 93.128.012, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

ARTICULO SEGUNDO:

Los funcionarios nombrados en el presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberán declarar que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.

ARTÍCULO TERCERO:

Remitir copia a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a

01 ENE 2020

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima



Elaboró: Mariela E.

Archivo: C/Documentos/Decretos

ACTA DE POSESIÓN

ENOR (A) Nidia Yurany Prieto Araino SE PRESENTO AL
PUESTO DEL Gobernador HOY 01 MES Enero AÑO 2020
EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE Director Administrativo
Nivel Directivo - Código 055- Grado 03- Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

ASIGNACIÓN MENSUAL DE PARA EL CUAL FUE
Nombreada mediante Decreto No. 0001
FECHA 01 de Enero de 2020

MENTADO EN FORMA LEGAL - PROMETIO CUMPLIR BIEN CON LOS DEBERES DEL CARGO Y
SENTIDO C. DE C. No 28.539.762 DE LIBRETA MILITAR No.

CERTIFICADO JUDICIAL No. DEL DAS DE DE FECHA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No.
FECHA

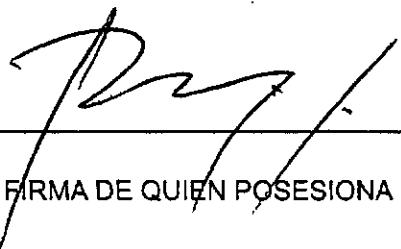
ESPECIALIDAD PROFESIONAL
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
.....

ESTUDIOS DE POST-GRADO DE
.....

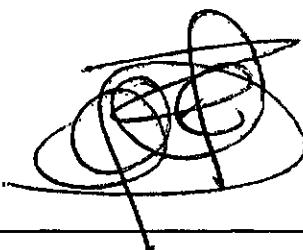
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE
.....

SENTIDO
.....

CONSTANCIA SE FIRMA:



FIRMA DE QUIEN POSESIONA



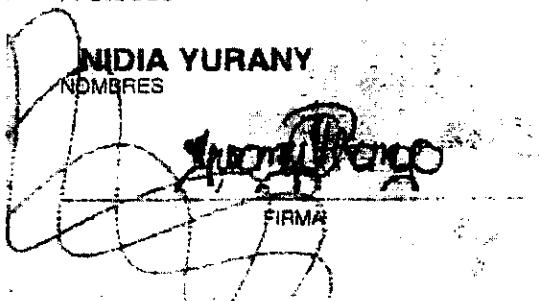
FIRMA DEL POSESIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28539762

PRIETO ARANGO
APELLOS

NIDIA YURANY
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1983

IBAGUE
(TOLIMA)

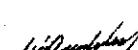
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+
ESTATURA G.S. RH

F
SEXO

07-SEP-2001 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2900100-63097081-F-0028539762-20011127 0319101330 01 122107834

5
REPUBLICA DE COLOMBIA
247910 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

148569 20/02/2006 07/12/2006
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado

NIDIA YURANY
PRIETO ARANGO

28539762

Cédula

LIBRE/BOGOTA

Universidad

Nidia Prieto
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

TOLIMA
Centro Seccional



pepe

C-0000000000000000

148569-10006427

070539

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971,
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

2019-00114



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

el Tolima
nosUne

OFICIO SAC2020EE198.
Ibagué, 24 de febrero de 2020.

SEGURIDAD Y GOBIERNO DE BOLIVIA		24/02/20 10:22:20
SE Tolima	Ministerio de Salud SAC	2020-02-24 Tolima, J. América, 13
Urgente	PROTECCIONES SOCIALES	
Clasifico	MIGRACIONES PUERTA DE LA PATRIA	
Asunto	REMITIR	



Doctora:
NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Jefe Departamento Jurídico.
Gobernación del Tolima.
Ciudad.

Oficios: TOL2020ER002379-2334-2278-2333-2384-2382-2378-2338-2281-2276-2274-2273-2270

RADICADO DEPARTAMENTO JURÍDICO:

De conformidad con el asunto de la referencia, radicado bajo los oficios señalados, de manera atenta hago llegar adjunto copia de antecedentes administrativos allegados por la oficina de gestión documental aclarando, que, de faltar documento alguno, la oficina de prestaciones no se hace responsable de los documentos que faltaren, así las cosas, la oficina de prestaciones hace las veces de remisión sin que este sea su eje temático:

ERLEY ANDREY HERNANDEZ CASTELLANOS. C.C.N. 6.104.917. - 2019-00139
LYDA ADRIANA ROSAS MUÑETON. C.C.N 28.554.162. - 2019-00129
BELKYS IVETTE LINERO CAMPO. C.C.N. 51.658.449. - 2019-00130
CARLOS FERNANDO TAPIERO MONCALEANO. C.C.N. 93.151.058. - 2019-00131
DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ. C.C.N. 28.995.529. - 2019-00128
MIRIAM CACAIM LOAIZA. C.C.N. 28.647.300. - 2019-00116
ARGENIS VARON VARON. C.C.N. 28.945.354. - 2019-00215
LUZ STELLA GOMEZ DIAZ. C.C.N. 28.946.380. - 2019-00196
FRANCISCA ISABEL ORTEGA. C.C.N. 28.375.992. - 2019-00194
CAMILO VERGARA LEAL. C.C.N. 5.904.331. - 2019-00117
BENJAMIN IBARRA ALVARZ. C.C.N. 93.378.420. - 2019-00121
CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON. C.C.N. 14.698.555. - 2019-00114
JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ. C.C.N. 14.242.656 - 2019-00216

EL TOLIMANOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º
www.sedtolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

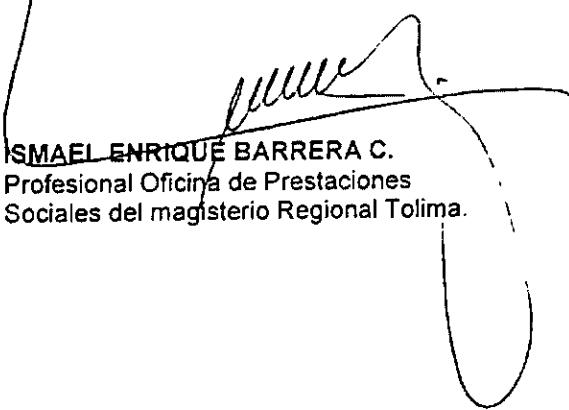
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA



En lo futuro, respecto a este mismo tipo de trámite solicitud de documentos, ruego a ustedes, efectuarlo de manera directa a la oficina de Gestión Documental de la Secretaría de Educación a cargo de la Dra. ROSA ESTELLA ESPITIA, cuyo fin es el de evitar un reproceso en la expedición de dicha información, Y/O envío de documentación incompleta, por cuanto la oficina de prestaciones sociales no tiene en custodia los archivos solicitados.

Lo anterior contenido en trece expedientes (13).

Atentamente.


ISMAEL ENRIQUE BARRERA C.
Profesional Oficina de Prestaciones
Sociales del magisterio Regional Tolima.

20/04/2020
EL TOLIMANOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

el Marzo 2020

2019 - 00114

01/2020 E.002334

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura

DECRETO No.

1446

09 OCT 2015

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, establece en el capítulo II, Competencias de las entidades territoriales, Artículo 6º Competencias de los departamentos. Numeral 6.2. Competencias frente a los municipios no certificados. Numeral 6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal Docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la Planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el sistema General de Participaciones y trasladará Docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. Numeral 6.2.10 Distribuir entre los municipios los Docentes, Directivos y Empleados Administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

Que mediante Decreto No. 0437 del 08 de marzo de 2015, se modificó la planta de personal Docente y Directiva Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, de acuerdo con el concepto de viabilidad técnica dada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 13 del Decreto 1278 del 19 de Junio de 2002 (Estatuto de profesionalización Docente), establece cuando proceden los nombramientos provisionales: "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo en los siguientes casos" y en su literal estipula:

b) "En vacantes definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".

Que la profesional Universitario de Planta y Personal, expidió certificación calendada el 25 de agosto de 2015, en la cual manifiesta que: "...la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó lista de elegibles para proveer cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas oficiales, población mayoritaria de la entidad territorial certificada en Educación Departamento del Tolima, en el marco de la Convocatoria No. 211 de 2012...", las cuales ya fueron agotadas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó al ente territorial realizar unos nombramientos de docentes en provisionalidad, mediante oficio 02-2015EE26210, del 21 de Septiembre del 2015, entre los cuales se encuentra la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTIAGO PEREZ, sede PRINCIPAL, del municipio de ATACO Tolima el cual no ha sido utilizado.

Que el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima certifica que para el nombramiento en provisionalidad de CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 14698555, PROFESIONAL EN MATEMATICAS CON ENFASIS EN ESTADISTICA, como Docente de aula del nivel de BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, Área MATEMATICAS, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTIAGO PEREZ, sede PRINCIPAL, del municipio de ATACO Tolima, existe la vacante definitiva del cargo de Docente de Aula, generada por La Renuncia de LOPERA ANTURY JINETH JOHANNA Según resolución 5909 de 14/09/2015, y que el docente cumple plenamente con los requisitos para ejercer el cargo.

Despacho

1446

DECRETO No.

(18/01/2015)

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima."

Que en el último inciso del parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, se establece que: "...La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa..."

Que el artículo 32 en concordancia con el artículo 33 de la LEY 996 de 2005, consagra excepción a la aplicación de dicha Ley en lo referente a la vinculación que afecte la nomina estatal, así: "... Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito publico, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres..."

Que por lo mencionado anteriormente y con el fin de prestar el servicio público educativo de forma eficiente y eficaz, resulta imperioso efectuar el presente nombramiento en provisionalidad por la necesidad del servicio generada por las vacantes existentes de Docentes y Directivos Docentes en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

Que mediante oficio 2015EE10653, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, remite al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos para revisión jurídica y posterior firma del Señor Gobernador el presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo anterior el señor Gobernador.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima; CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON, identificado con cedula de ciudadanía No. 14698555, PROFESIONAL EN MATEMATICAS CON ENFASIS EN ESTADISTICA como Docente de aula del nivel de BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, Área MATEMATICAS, en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTIAGO PEREZ, sede PRINCIPAL, del municipio de ATACO Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario y las prestaciones sociales que percibirá serán las previstas en el Decreto de salarios, que se encuentra vigente para la firma del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO: En caso de advertirse que se ocultó información o se aportó documentación falsa en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5º de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: El presente nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en propiedad o en periodo de prueba, de acuerdo con el listado de elegibles producto de concurso, lo cual será responsabilidad de la Profesional Especializado de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental adelantar este trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Que la asignación aquí efectuada en la Institución Educativa enunciada, debe entenderse dentro del contexto de Planta Global a la cual pertenece.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial la aceptación del cargo y diez (10) días hábiles para tomar la posesión del mismo, en caso de no aceptar o no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial procederá a efectuar la revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 45 del Decreto No. 1950 de 1973.

Despacho

DECRETO No.

1446

09 OCT 2015

59
"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima."

ARTÍCULO SEXTO: El Docente nombrado en provisionalidad en el presente acto administrativo quedará, sujeto a las disposiciones legales contenidas en el Decreto No. 1278 de 2002.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación y Cultura, dependencia encargada de la comunicación respectiva al Docente nombrado, como al Rector de la Institución Educativa para donde ha sido designado el Docente en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué

08 09 2015

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Elaboró: Alejandra Corredor, Directora, Planta y Personal
Vic.Bo. Virley Millán, Profesional Universitario Planta y Personal
Vic.Bo.: Oficina Jurídica SEDTOLIMA
Revisó: OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ, Directora
Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

LUIS CARLOS DELGADO PEÑON
Gobernador





GOBERNACION DEL TOLIMA
DESPACHO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

60

ACTA DE POSESION

POSESION DE: CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON

EL (LA) SEÑOR (A): CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON

Se presentó al despacho de la Secretaría de Educación y Cultura, hoy 16 OCT 2015 con el fin de tomar posesión del cargo en *provisionalidad* como Docente del nivel **BASICA SECUNDARIA Y MEDIA**, Área **MATEMATICAS**, asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTIAGO PEREZ**, Sede **PRINCIPAL**, del municipio de **ATACO Tolima**, adscrito a la planta global de cargos de personal docente y directivo docente, de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, según Decreto **1446 de Octubre 09 de 2015** emanado de la Gobernación del Tolima.

Presentó los siguientes documentos:

Cédula de ciudadanía: 141690-555

Libreta Militar: 141690-555

EL SECRETARIO DE EDUCACION

Proyecto: Aleyda Tovar Mora

EL POSESIONADO

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"
Carrera 3 calles 10 y 11-Teléfono 2611111 Ext: 803
Edificio Gobernación del Tolima Piso 8 Ibagué Tolima



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Prestaciones sociales Magisterio.



RESOLUCION N° 0915
(03 MAR 2016)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía definitiva

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962/2005, Decreto 2831 de agosto 16 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2015-CES-051774 del 2909/2015 el señor CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON, identificado con c.c. No. 14.698.555, solicita el reconocimiento y pago de la Cesantía Definitiva, que le corresponde por sus servicios prestados como Docente Departamental S.G.P. de la Institución Educativa Nicolás Velásquez Ortiz del municipio de Ambalema Tolima.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación del Tolima, el peticionario comprueba que prestó sus servicios desde el lapso comprendido entre el 24/04/2013 12/07/2015

Que según certificaciones anexas al peticionario se le han liquidado cesantías así:

CESANTIAS REPORTADAS

2013	\$1.082.503.00
2014	<u>\$1.695.836.00</u>
VALOR TOTAL CESANTIAS	\$2.778.339.00

Que según certificado expedido por el Fondo Nacional del Ahorro calendada el 13 de julio de 2015, al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

No.	RESOLUCION	FECHA	VALOR
-----	------------	-------	-------

El valor total de cesantías parciales pagadas es por la suma de \$0.00 que debe descontarse de la presente liquidación

Que del valor total de las cesantías acumuladas se debe descontar el valor total de \$0.00 por concepto de anticipo de cesantías, quedando un saldo de cesantías por la suma de \$2.778.339.00

Que mediante Decreto 0843 del 23 de junio de 2015 Proferido por el Gobernador del Tolima el docente fue declarado insubsistente.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Artículo 180 de la Ley 115 de 1994.

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8
Web: www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 Ext. 807 – Teléfono directo (8)2631310
Código Postal 730001
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Prestaciones sociales Magisterio.



0915

62
03 MAR 2016

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una definitiva a CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON.

Que en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al señor CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON, identificada con c.c. No. 14.698.555, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.778.339.00) mcte, por concepto de liquidación de cesantía Definitiva, a que tiene derecho por el tiempo de servicio como Docente Departamental S.G.P.

PARAGRAFO 1: De la suma reconocida, descontar la suma de \$2.778.339.00 por concepto de deuda con Banco DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7

PARAGRAFO 2: De la suma reconocida, exceptuando los valores estipulados en el parágrafo 1 del presente artículo queda un saldo liquido por la suma CERO PESOS (\$00) mcte, que será cancelado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. según contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre la Nación - Ministerio de Educación Nacional a CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON, identificado con c.c. No. 14.698.555

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante la Secretaría de Educación y cultura del Departamento del Tolima.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Ibagué, a los

03 MAR 2016

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura

V.Bo. Ismael Enrique Barrera Castellanos
V.Bo. Oficina Jurídica SED Tolima

Proyectó: Blanca FG.

ISMAEL ENRIQUE BARRERA CASTELLANOS
Profesional Universitario Fondo de Prestacional.

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8
Web: www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 Ext. 807 – Teléfono directo (8)2631310
Código Postal 730001
Ibagué, Tolima - Colombia

3
Cristian A.

La presente consta que el señor

Cristian A.

Contreras Leon

Identificado

41698-555

Palmira (valle)

Haciendo

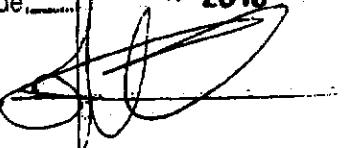
CION anti

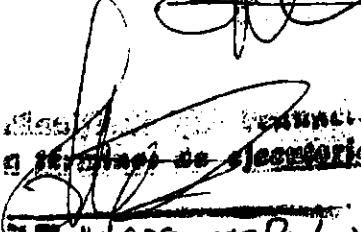
Se le hizo

11 APR 2016

9/5 30000 206

Ibagué


Cristian A. Contreras Leon


Cristian A. Contreras Leon
a nombre de secretaria

41698-555. Palmira (valle)

HOJA DE REVISIÓN

b4

PRESTACIÓN: CESANTIA DEFINITIVA
TRAMITE NORMAL

OFICINA REGIONAL: TOLIMA

APELLIDOS:	CONTRERAS LEON	NRO. RADICACIÓN:	2015-CES-051774
NOMBRES:	CRISTIAN ANDRES	FECHA RADICACIÓN:	29-SEP-2015
DOCUMENTO:	CC 14698555	FECHA RECIBO:	17-NOV-2015
VINCULACIÓN:	DEPARTAMENTAL	FECHA ESTUDIO:	18-NOV-2015
FTE RECURSOS:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		
PLANTEL:	CON ESC NICANOR VELASQUEZ ORTIZ	VALOR LIQUIDADO:	2,778,339
		ANTICIPOS PAGADOS:	0
		VALOR A RECONOCER:	2,778,339

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	14698555	CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON	100	DOCENTE	

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

SEÑORES S.E SE LIQUIDA EN BASE AL PROYECTO DE AA POR TANTO LOS VALORES SON CORRECTOS
ND

NATALIA YUREY DIAZ BRAVO
FIRMA DEL REVISOR

Blanco
11/12/2015

(firmar previamente) SECRETARIA DE EDUCACION: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA

2015-33 85-4 **29 SEP 2015**

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe ser completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni correcciones.

DATOS DEL EDUCADOR

1. Primer Apellido	2. Segundo Apellido
Contereras	León
3. Primer Nombre	4. Segundo Nombre
Cristian	Andrés
5. Número Documento:	6. Número Documento:
1234567890	1234567890
7. Tipo de Documento	8. Ciudad o Municipio:
<input checked="" type="checkbox"/> CE	Tigague
9. Dirección de Residencia (o para correspondencia):	10. Departamento:
W231 casas-2cctea pacas; monobolívar	Tolima
11. Direccionamiento:	12. Ciudad o Municipio:
Tolima	Arbalejo
13. Teléfono de Residencia (o donde se pueda ubicar):	14. Departamento:
3174408107	Tolima
15. Nombre del establecimiento educativo donde labora:	16. Nivel:
BUCCANOR VELASQUEZ ORTIZ	<input type="checkbox"/> Preescolar
17. Ciudad o Municipio:	<input type="checkbox"/> Primaria
Arbalejo	<input checked="" type="checkbox"/> Secundaria
18. Teléfono:	<input type="checkbox"/> Directivo
3174408107	

19. Correo electrónico:

matestanzenoymail.com

20. Sello o firma del trabajador de este correo electrónico (para dar fe de la transmisión de la información)

21. Sello o firma del trabajador de este correo electrónico (para dar fe de la transmisión de la información)

22. Nivel:

Matemática

23. Departamento:

Tolima

24. Ciudad o Municipio:

Arbalejo

25. Nivel:

Matemática

26. Departamento:

Tolima

27. Ciudad o Municipio:

Arbalejo

28. Nivel:

Matemática

29. Departamento:

Tolima

30. Ciudad o Municipio:

Arbalejo

31. Nivel:

Matemática

32. Departamento:

Tolima

33. Ciudad o Municipio:

Arbalejo

34. FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

19042013

Mano Sociente

FIRMA APROBADA

4. UN FOLIO ACTUALIZADO DE UN ANGULO A TRAVES DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO (ESTE FOLIO DEBE SER UNICO Y NO PUEDE SER DIFERENTE DEL FOLIO DE LA TARJETA PROFESIONAL).

65

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE CESANTÍA DEFINITIVA

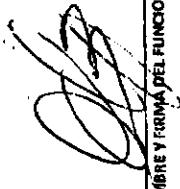
SEÑOR SOLICITANTE

- *Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes
- *Los términos amparan a correr una vez se aporte toda la documentación requerida
- *Estos documentos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio corriente, debidamente legalizadas en el mismo orden en que se están redondeando

LAS CASILLAS SON USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

- 1 Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado
- 2 Dos fotografías ampliadas y legibles de la ciudad de ciudadanía del educador
- 3 Acto administrativo de retiro definitivo del servicio docente donde se indique la fecha de efectos fiscales.
- 4 Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud.
- 5 Dato concerniente el tipo vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permisos, licencias, suspensiones, refiriéndose al número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro.
- 6 Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado.
- 7 Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, no las entradas certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el escalafón certifíquese a partir de que fecha surte efectos fiscales.
- 8 Reporte anual de las cesantías de 1990 emitido elante e reportes desde la fecha de pensión.
- (Para docentes Nacionales con Régimen de Nacional)
- 9 Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSMI sobre antiguos pagados (En el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para los docentes del Régimen Nacional)
- 10 Pase y Salvo expedido por la pagaduría de la antigüedad empleadora sobre cancelación de pagos y deudas.
- 11 Certificado aprobado de la entidad o en su defecto el Pase y Salvo del Fondo Nacional del Ahorro
- (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).
- 12 Pase y Salvo del Fondo Nacional del Ahorro
- (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 140000000000000000
CONTREPARTIDA

APPELLIDOS

CRISTIAN ANDRES

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1983

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-SEP-2001 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL BAEZ TORRES

NOICE DERECHO



A-3107900-0044R408-M-0014698555-20130715

0033947940A 1

39722393

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.6981555

CONTRERAS LEON

ARELLIDOS

CRISTIAN ANDRES

NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO

29-AGO-1983

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 A+ M

ESTATURA G.S. RH

SEXO

07-SEP-2001 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3107900-00448408-M-0014698555-20130715

0033947940A1

39722393



GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura

GOBERNACION DEL TOLIMA

Despacho

DECRETO No

0843

(23 JUN 2015)

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba, dentro de la Planta Global de Cargos del personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas según el Decreto 1278 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que por regla general los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

Que el Capítulo II del Decreto 1278 de 2002, establece los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal y las clases de nombramiento, definiendo en su artículo 12 el nombramiento en periodo de prueba y el Decreto 3982 de 2006, igualmente establece este tipo de nombramiento en su artículo 17.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 255 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 380 de 2013, convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de Docente y Directivos Docentes para las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación Departamento del Tolima, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 211 de 2012.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 1378, calendada el 09/04/2015, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer 110 vacantes de Docente de aula, de , Área Matemáticas, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación Departamento del Tolima.

Que a través de correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil, remitió la firmeza de la lista de Elegibles de la Resolución No. 1378 calendada el 09/04/2015, para proveer el empleo de Docente de aula en el área de Matemáticas, entre los cuales se encuentra FORERO DELGADILLO NIDIA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65764004.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, convocó a audiencia pública de escogencia de plaza los días 3, 4 y 5 de junio de 2015, en la cual se hizo el llamado al elegible FORERO DELGADILLO NIDIA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65764004, quien escogió la plaza No. 410, ubicada en la INSTITUCION EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ ORTIZ, Sede Egidio Ponce, del municipio de Ambalema (Tol), en el Área Matemáticas según Acta de escogencia, de fecha 03/06/2015, documento que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que la H. Corte Constitucional ha establecido: "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección, que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atentientes al servicio, o por designación por concurso de quien gano la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de empleos de carrera (Art.125 C.P.).(...)" (Sentencia T-007 de 2008).

Que de igual forma el Consejo de Estado en Sentencia de 13 de marzo de 2003, dictada en el proceso 1834, señaló: "(...) la Sección segunda unificó su criterio, en el sentido de afirmar que a los funcionarios provisionales los rodea un doble fuero de "inestabilidad". (...) de otra, pueden ser desplazados por quien supere las etapas del concurso en los términos señalados por la ley".

Que mediante oficio 2015EE6581 la Secretaría de Educación remite al departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos para su revisión y posterior firma del señor Gobernador el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,



GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura

GOBERNACION DEL TOLIMA

Despacho

DECRETO No 100843

(23 JUN 2015)

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba, dentro de la Planta Global de Cargos del personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Periodo de Prueba dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima a FORERO DELGADILLO NIDIA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65764004, quien a la fecha del presente nombramiento acreditó el título de INGENIERO DE SISTEMAS, para desempeñar el cargo de Docente de aula, del nivel de Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, en la INSTITUCION EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ ORTIZ, Sede Egidio Ponce, del municipio de Ambalema (Tol), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto.

PARAGRAFO: Que la asignación salarial será la determinada de acuerdo a los documentos acreditados a la fecha del presente nombramiento y en concordancia con lo estipulado en el decreto de salario expedido por el Gobierno Nacional, de conformidad con los considerandos plasmados en este acto administrativo; en caso de que el nombrado pertenezca al régimen del Decreto 2277 de 1979, durante el período de prueba este conservará los derechos adquiridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el docente nombrado en período de prueba, deberá prestar sus servicios en la Institución que escogió y no podrá ser trasladado o reubicado durante el término que dure el período de prueba.

PARAGRAFO: De resultar satisfactoria la calificación del período de prueba y cumplir con todos los requisitos previstos en las normas vigentes, será nombrado en propiedad e inscrito en el Registro Público de carrera y Escalafón, siempre y cuando proceda dicha inscripción de acuerdo al Decreto 2715 de 2009 y demás normas que lo modifiquen. De no resultar satisfactoria su evaluación de desempeño su nombramiento será declarado insubsistente por acto administrativo motivado.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento efectuado en Periodo de Prueba en el artículo primero de este Decreto, el nombramiento provisional de CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14698555, se declara insubsistente, una vez el docente nombrado en período de prueba tome posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial la aceptación del cargo y diez (10) días hábiles para tomar la posesión del mismo, (Artículo 17 del Decreto 3982 de 2006), en caso de no aceptar o no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial procederá a efectuar la revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 45 del Decreto No. 1950 de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en Periodo de Prueba en el presente acto administrativo quedará, sujeto a las disposiciones legales contenidas en el Decreto No. 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación y Cultura, para los trámites pertinentes.

Dado en Ibagué,

23 JUN 2015

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HOJA Nro. 2

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

Fondo Prestacional del Magisterio

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ

TIPO DE DOCUMENTO

CC

CE

Cargo

Profesional Especializado

TIEMPO TOTAL

19-2-2

COMIENZA

25/04/2013

FINALIZA

12/07/2015

15/07/2015

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

523

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 3390

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	
NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA NIT ENTIDAD NOMINADORA 800113672-7 DEPARTAMENTO TOLIMA	
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE	
1 Primer Apellido CONTRERAS Segundo Apellido LEON Primer Nombre CRISTIAN Segundo Nombre ANDRES 2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> Número de Documento: 14698555 GRADO DE ESCALAFON 2A	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL Básica Secundaria y Media	
III. SITUACION LABORAL	
1 REGIMEN DE CESANTIAS Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/> 2 REGIMEN DE PENSIONES Nacional <input type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input checked="" type="checkbox"/>	
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? <input type="checkbox"/> 4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/> 5 ACTIVO: S <input type="checkbox"/> N <input checked="" type="checkbox"/> 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Provisionalidad <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="checkbox"/>	
V. SALARIOS DEVENGADOS	
FACTORES SALARIALES DESDE: 25 - 04 - 2013 HASTA: 26 - 04 - 2013	
Asignacion Basica 1.325.952,00 Subsidio de Alimentacion 46.192,00 TOTAL 1.372.144,00	
FACTORES SALARIALES DESDE: 27 - 04 - 2013 HASTA: 31 - 12 - 2013	
Asignacion Basica 1.371.565,00 Prima de Navidad 945.171,00 Subsidio de Alimentacion 46.192,00 TOTAL 2.362.928,00	
FACTORES SALARIALES DESDE: 01 - 01 - 2014 HASTA: 31 - 12 - 2014	
Asignacion Basica 1.411.890,00 Prima de Navidad 1.565.387,00 Prima de Servicios 340.536,00 Prima de Vacaciones Docentes 751.386,00 Subsidio de Alimentacion 47.551,00 TOTAL 4.116.750,00	

FACTORES SALARIALES		DESDE:	01 - 01 - 2015
		HASTA:	12 - 07 - 2015
Asignacion Basica		1.492.462,00	
Prima de Navidad		830.482,00	
Subsidio de Alimentacion		49.767,00	
TOTAL		2.372.711,00	
V1. DATOS DE QUIEN CERTIFICA			
Nombre Completo MARIA DEL PILAR MORERA GONZALEZ			
Tipo de Documento CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		Numero de Documento	65695102
Cargo Directora Administrativa			
05/08/2015 FECHA		FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA	

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE: **CONTRERAS LEON CRISTIAN ANDRES**

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2013

MES	VALOR
JULIO	274.350,00
AGOSTO	182.900,00
SEPTIEMBRE	182.900,00
OCTUBRE	182.900,00
NOVIEMBRE	228.625,00
TOTAL	1.051.675,00



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT. 800113672-7
Secretaría de Educación y Cultura
Gestión de Talento Humano

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

NOTIFICACIÓN DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2013

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que CONTRERAS LEON CRISTIAN ANDRES Cédula de Ciudadanía 14698555, presta sus servicios en el cargo de Docente de aula, en el grado 2A y labora en la Sede Egidio Ponce del municipio de AMBALEMA

PERIODO DE SERVICIO

Desde: 1 de Enero de 2013 hasta 31 de Diciembre de 2013.
Tiempo de Servicio Año: 246(Días)

FACTORES DE SALARIO	VALOR BASE	VALOR
Cesantías - Básico	\$ 1371565	\$ 1371565
Cesantía- Sobresueldo	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Subsidio de Alimentación	\$ 46192	\$ 46192
Cesantía-Subsidio Transporte	\$ 0	\$ 0
Cesantía- Auxilio de Movilización	\$ 0	\$ 0
Cesantía- Horas Extras D. 1278	\$ 87630	\$ 87630
Cesantía- Horas Extras D. 2277	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Prima de Vacaciones	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Prima de Navidad	\$ 78764	\$ 78764
Cesantía-Otras Primas	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Reintegros	\$ 0	\$ 0
	TOTAL CESANTIAS	\$ 1082503

CERTIFICAMOS que la anterior información FUE NOTIFICADA OPORTUNAMENTE al interesado, quien manifestó su conformidad

ENRIQUE VAQUERO CAPERA
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA
Se autoriza esta firma para efectos de
Notificaciones de Cesantías

EL NOTIFICADO
Firma

Cédula



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT. 800113672-7

UNIDOS
EN LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

Secretaría de Educación y Cultura
Gestión de Talento Humano

NOTIFICACIÓN DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2014

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

(CERTIFICA):

Que CONTRERAS LEON CRISTIAN ANDRES Cédula de Ciudadanía 14698555, presta sus servicios en el cargo de Docente de aula, en el grado 2A y labora en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ ORTIZ del municipio de AMBALEMA

PERIODO DE SERVICIO

Desde: 1 de Enero de 2014 hasta 31 de Diciembre de 2014,

Tiempo de Servicio Año: 360(Días)

FACTORES DE SALARIO	VALOR BASE	VALOR
Cesantías - Básico	\$ 1411890	\$ 1411890
Cesantía- Sobresueldo	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Subsidio de Alimentación	\$ 47551	\$ 47551
Cesantía-Subsidio Transporte	\$ 0	\$ 0
Cesantía- Auxilio de Movilización	\$	\$
Cesantía- Horas Extras D. 1278	\$ 0	\$ 0
Cesantía- Horas Extras D. 2277	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Prima de Vacaciones	\$ 62615	\$ 62615
Cesantía-Prima de Navidad	\$ 130449	\$ 130449
Cesantía-Otras Primas	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Reintegros	\$ 0	\$ 0
TOTAL CESANTIAS		\$ 1695836

CERTIFICAMOS que la anterior información FUE NOTIFICADA OPORTUNAMENTE al interesado, quien manifestó su conformidad.

MELQUISEDEC ACOSTA JIMENEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Se autoriza esta firma para efectos de
Notificaciones de Cesantías

EL NOTIFICADO
Firma

Angela Mora

Revisó: Dr. Ismael Barrera

Cédula

14698555



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE TALENTO HUMANO

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA

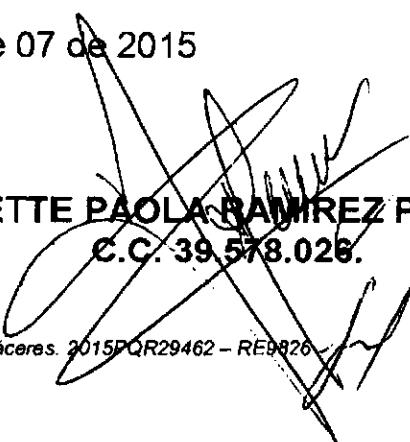
HACE CONSTAR:

Que el (la) señor(a) CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 14.698.555, revisados sus antecedentes administrativos y laborales, se pudo constatar que se encuentra retirado del servicio de acuerdo al Decreto 0843 del 23 de junio del 2015, desde el día 12 de julio del 2015, y en consecuencia se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la oficina de nómina.

La presente certificación se expide para el trámite de solicitud de Cesantías definitivas.

OBSERVACION: Se hace claridad que al momento de la expedición del presente paz y salvo el señor CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON, adeuda a las entidad **BANCO DAVIVIENDA** el valor de (\$13.130.190,40), los cuales serán descontados de sus cesantías definitivas, de acuerdo al documento radicado en la entidad bajo SAC 2015PQR29462, dirigida al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el cual se encuentra debidamente autenticado

Ibagué, Septiembre 07 de 2015


JULIETTE PAOLA RAMIREZ PEÑA (E)
C.C. 39.578.026

Elaboró: German Andres Rivera Cáceres. 2015PQR29462 – RE9826

Ibagué, 25 de agosto de 2015

2015R-29462

25 AGO 2015

Señores

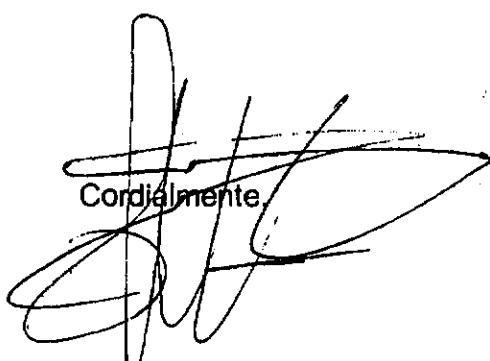
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Secretaría de Educación Departamental

Autorizo al fondo de prestaciones del magisterio que el valor de mis cesantías definitivas sean abonadas a capital sobre la deuda que tengo con el banco Davivienda por 13,130,190,40

Para así poder continuar con el proceso de paz y salvo para cesantías definitivas.

Agradezco la atención prestada, en espera de una pronta y positiva respuesta.


Cordialmente,

Cristian Andrés contreras león

c.c.14.698.555 de Palmira, Valle

Notificación: mz31cs6 segunda etapa Ciudadela Simón Bolívar

Celular: 3174408107


REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria 7 Círculo de Ibagué

PRESENTACION PERSONAL

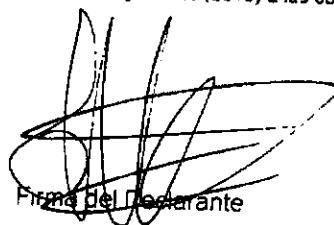
EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO PERSONALMENTE

POR:

CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON

Identificado con C.C. N° 14698555 de PALMIRA

Hoy (25) de Agosto de (2015) a las 08:18:10 a.m.


Firma del Declarante





DAVIVIENDA

Que el Señor **CONTRERAS LEON CRISTIAN ANDRES**
con Cédula de Ciudadanía No. **14698555**
tiene con esta entidad una obligación denominada **Crediexpress Fijo**
radicada bajo el No. **5916166600134846**

Dicha obligación presenta las siguientes características:

Valor Aprobado	\$14,257,000.00
Fecha de Apertura	2015/01/13
Saldo Total a la fecha*	\$13,130,190.40
Saldo en Mora	\$0.00
Pago mínimo	\$330,129.00
Fecha Próximo Vencimiento	2015/08/10
Otros Titulares	CONTRERAS LEON CRISTIAN ANDRES
Identificación	14698555

A la fecha la obligación se encuentra al día en sus pagos.

La presente certificación se expide a solicitud de quien interese.

AGUAS-TOLIMA
08/10

FIRMA AUTORIZADA
Banco Davivienda

*Este valor no incluye: Costas Judiciales ni Honorarios de Abogado.

29



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON, identificado(a) con Número 14698555 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

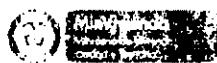
El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los ventisiete(27) días del mes de julio de 2015. ✓

División Comercial

Generado por : OSBLEYDI DIAZ ROJAS

www.fna.gov.co
Carrera 45 No. 11-83 Zona Industrial 27a, local 500, Bogotá
Tel. 869984784 Consultorios: 881-1555 Fax: 881-1550
Correos de Colombia (Colpatria) 1-800-00000000
Cuenta Corriente: 1000-00000000-00000000



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



GA-FQ-050 VI

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 73000 - TOLIMA

Fecha Consulta: 06/11/2015 08:50:22 a.m.

Radicación: 2015-CES-051774

Docente: CC - 14698555 - CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON

Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
CD - CESANTIA DEFINITIVA

97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4:

Valor Solicitado: \$ 0,00

Fuente Recursos: 8 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

Tipo Vinculación: 3 - DEPARTAMENTAL

Establecimiento: CON ESC NICANOR VELASQUEZ ORTIZ

Estado: 2 - Enviado_Fiduciaria

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO	SI
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
FALLO CONTENCIOSO	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	SI
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	06/11/2015 08:34:07 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	29/09/2015 08:34:53 a.m.		Radicado



**Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS**

el Tono
nos un

**JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
E.S.D.**

GERMAN TRIANA BAYONA, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 14.236.703 de Ibagué y Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado del Departamento del Tolima en el proceso de la referencia, manifiesto a Usted que **SUSTITUYO PODER** a la Doctora DIANA MARÍA GÓMEZ, DENTRO DEL PROCESO, por el Dr. **EDGARDO TRIANA MEJIA**, mayor de edad, vecina de Ibagué y abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.503.822 de Ibagué y Tarjeta Profesional N° 6932738 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y asuma la defensa de los intereses del Departamento del Tolima dentro del asunto de la referencia.

La soperdada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, recibir, sustituir, resarcir, impugnar, aportar pruebas y en general para realizar todos los actos necesarios para el correcto desempeño de su mandato en defensa de los intereses del Departamento Tolima.

Sirvase reconocer la personería correspondiente.

Alentamente,

GERMAN TRIANA BAYONA
C.C. No. 14.238.703 de Ibagué.
T.P. N° 87596 de C.S. de la J.

DIANA MARCELA DEL SOCORRO TRIANA MEJIA
C.C. No. 1.110.563.822 de Ibagué.
T.P. N° 269878 del C.S. de la J.

El Tolima nos Une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4º
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 75000
Ibagué - Tolima - Colombia

Escaneado con CamScanner

AUGUSTO ODELL ADMINISTRADOR ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Fecha: 21 SEP 2020
Hora: _____
Recibido por new cr
Oportunamente se informó al juzgado



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONSTANCIA SECRETARIAL

IBAGUÉ – TOLIMA, se deja constancia que conforme a la circular PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y con ocasión de la pandemia del SARS-COV-2 (Covid-19), los términos procesales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo del presente año, siendo reanudados el 01 de julio de 2020 conforme lo dispuesto en Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

KATALINA ANDREA MARÍN BARRAGÁN
Secretaria
IBAG

012-2019-00114-00

**VENCE TRASLADO DE LOS 25 DÍAS ART. 199 CPC MODIFICADO
POR LA LEY 612 DEL CGP**

SECRETARIA. Se deja constancia que el día 12/02/2020 a las 6:00 p.m., venció el término común de veinticinco (25) días hábiles que permaneció el expediente en la secretaría del despacho a disposición de los notificados.

INICIA TRASLADO 30 DÍAS ART. 172 DEL CPACA

SECRETARIA. Ibagué –Tolima el día 13/02/2020 inicia el término de treinta (30) días para contestar la demanda.

VENCE TRASLADO PARA CONTESTAR DEMANDA

Se deja constancia que el día 10/07/2020 a las 5:00 pm. Venció el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención de conformidad con el artículo 172 C.P.A.C.A., dentro del término:

**EL APODERADO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EL DÍA
11/03/2020 FOLIOS 45 - 81 CONTESTÓ LA DEMANDA Y ALLEGÓ
EXPEDIENTE DIGITAL. LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
GUARDÓ SILENCIO.**

**EMPEZÓ A CORRER TÉRMINO PARA ADICIONAR, ACLARAR O
MODIFICAR DEMANDA ART 173 DEL CPACA**

SECRETARIA, Ibagué 13/07/2020, empieza a correr el término de diez (10) días para que la parte demandante adicione, aclare o modifique demanda.

**VENCE TÉRMINO ADICIONAR, ACLARA O MODIFICAR DEMANDA
ART. 173 DEL CPACA**

SECRETARÍA: Ibagué Tolima 27/07/2020 a las 5:00 pm. Venció el término de diez (10) días, en el cual el demandante puede adicionar, aclarar o modificar la demanda de conformidad con el artículo 173 de Ley 1437 de 2011. EN SILENCIO.



EXCEPCIONES ART.175 PARÁGRAFO 3º DEL C.P.A.C.A

18 NOV 2020

SECRETARÍA: Ibagué. 0707 ACTN 81, se fija en lista por un (1) día (Art.110 del C.G.P.) y se corre traslado por tres (3) días de las excepciones presentadas por la (s) entidad (e) demandada (s).


KATALINA ANDREA MARÍN BARRAGÁN
Secretaria